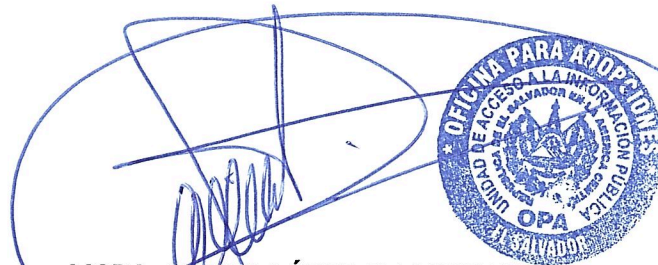


NOTA ACLARATORIA

UNIDAD DE ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OFICINA PARA ADOPCIONES, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés. La suscrita Oficial de Información, **HACE CONSTAR: I)** Que de conformidad al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos del lineamiento que expida el instituto; **II)** Que de conformidad a la información Oficiosa del artículo 10 numeral 9 de la Ley de Acceso a la Información el cual establece: *“Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados”*; **III)** Que esta Oficina Para Adopciones obtuvo la calidad de institución autónoma el uno de enero del año dos mil veintitrés, mediante el decreto Legislativo No. 244 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno que en relación a la autonomía de esta Oficina el artículo 45 de la Ley Especial de Adopciones establece; *“La Oficina para Adopciones, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo (...)”*; **IV)** Es en virtud al marco normativo aplicable a esta Oficina Para Adopciones, que al momento de elaboración de la presente acta, no se cuenta con un registro de informes exigidos por disposición legal que configure lo contemplado por el artículo 10 numeral 9 de la LAIP, en ese sentido una vez se cuente con la referida información, se hará la publicación pertinente en el portal de transparencia institucional. Debido a lo anterior, se extiende y firma la presente para los efectos correspondientes.



LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO
JEFA UNIDAD DE ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICINA PARA ADOPCIONES

